

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

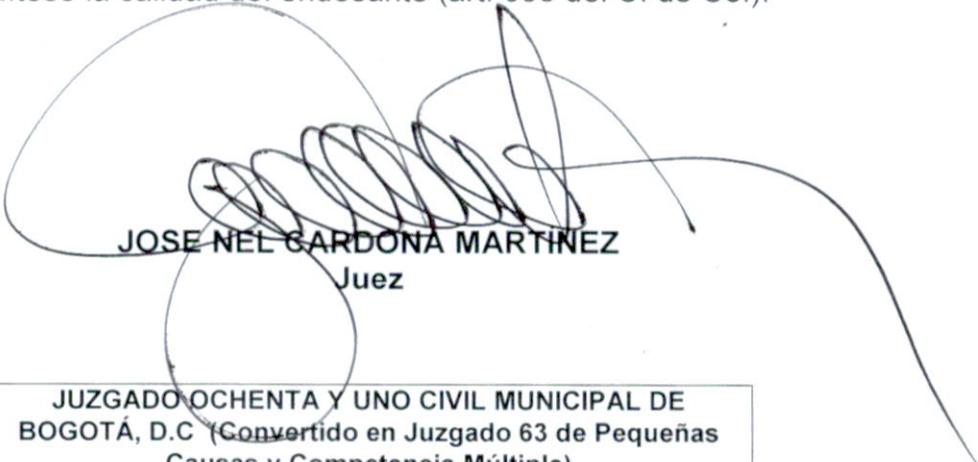
6 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0030500

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Se aclare la pretensión primera de la demanda, indicando el valor por el cual solicita se libre mandamiento de pago, teniendo en cuenta la literalidad del documento base de la acción.
2. Acredítese la calidad del endosante (art. 663 del C. de Co.).

Notifíquese



JOSE NEL GARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.O.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 49 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretario

7 JUN. 2022